

20679 ORDEN de 27 de junio de 1986 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la industria láctea que «Lechera de Castellón, Sociedad Anónima», posee en Almazora (Castellón de la Plana).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Lechera de Castellón, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal: A-12014320, para acoger la ampliación de la industria láctea que posee en Almazora (Castellón), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por el que se declara zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Castellón,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la ampliación de la industria láctea que «Lechera de Castellón, Sociedad Anónima» posee en Almazora (Castellón) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

Tres. Otorgar los beneficios vigentes señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado.

Cuatro. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 102.780.000 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá, como máximo, a 18.500.400 pesetas, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771, correspondiente al año 1986.

Cinco. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis. Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1986, para terminar las obras e instalaciones de la ampliación de la industria, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

20680 ORDEN de 17 de julio de 1986 por la que se aprueba la concesión de ciento cuarenta y tres títulos de Obtención Vegetal, y se acuerda la extinción de derechos para veinticuatro.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección de Obtenciones Vegetales, de 12 de marzo de 1975; Real Decreto 1674/1977, de 10 de junio, por el que se reglamenta dicha Ley y, de acuerdo con lo previsto en las Ordenes de 16 de noviembre de 1978 y de 26 de mayo de 1982, por las que se establece la protección para las nuevas variedades de avena, cebada, clavel, girasol, guisante, habas, patata, rosál y trigo, entre otras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Vista la propuesta de la Comisión de Protección de Obtenciones Vegetales se conceden los «títulos de Obtención Vegetal» para las variedades que se mencionan en el anexo número uno de la presente disposición.

Segundo.-El período de duración de la protección para las nuevas variedades se estableció en quince años, para la patata; dieciséis años, para avena, cebada, clavel, girasol, guisantes, habas y trigo, y de dieciocho años, para rosál. Para las variedades de guisantes denominadas Frimas, Amino, Finalé, Vertex, Stop, Mingomark, Prinsa, Lancet, Waverplus, Waverex, Rubelle, Siegerin y Modiola, que figuran entre las incluidas en el anexo número uno, es de aplicación lo establecido en las disposiciones transitorias del Real Decreto 1674/1977, en lo que se refiere a la duración del período de protección. Para todas las variedades que aparecen en dicho anexo el período de vigencia de la protección comenzará a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

Tercero.-Los títulos otorgados mediante esta Orden tendrán carácter provisional, durante un período de dos años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo, apartado tres y cuatro de la Ley de Protección de Obtenciones Vegetales.

Cuarto.-Vista la propuesta de la Comisión de Protección de Obtenciones Vegetales de extinción de derechos a petición del titular, se acuerda dicha extinción para los títulos de Obtención Vegetal correspondientes a las variedades que se mencionan en el anexo número dos de la presente disposición.

Quinto.-Las variedades de avena Gea, de cebada Aurora-2, de guisante Juwel, de habas Sint-5 y de trigo Mustang inscritas en el Registro de Variedades Comerciales pasan a denominarse Pangea, Tatiana, Rubelle, Rubi y Pursang, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de julio de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ANEXO NUMERO 1

Relación de títulos de Obtención Vegetal concedidos por la presente Orden

Número de Registro	Solicitante	Denominación	Fecha de terminación de la protección
<i>Avena</i>			
392	F. Von Lochow-Petkus GmbH	Cometa	A
393	Semences Sélectionées Ets. C. C. Benoits	Avalanche	A
394	F. Von Lochow-Petkus GmbH	Pangea	A
<i>Cebada</i>			
395	Nickerson RPB Ltd. y Nickerson International Plant Breeders, S. A.	Ofelia	A
396	The Miln Marsters Group Ltd.	Camelot	A
397	Nickerson RPB Ltd. y Nickerson International Plant Breeders, S. A.	Tipper	A
398	Diputación de Barcelona	Ter	A
399	Svalöf AB	Olivia	A
400	Ets. Florimond Desprez Vve. et Fils	Priver	A
401	Ets. Florimond Desprez Vve. et Fils	Osa	A
402	Actividades Agrícolas Aragonesas (AGRARSA)	Tatiana	A
403	National Seed Development Organisation Ltd.	Bacchus	A
404	Actividades Agrícolas Aragonesas (AGRARSA)	Tecla	A
405	La Cruz del Campo, S. A.	Almudena	A
406	La Cruz del Campo, S. A.	Irene	A
<i>Clavel</i>			
407	Ricardo Brea e Hijos	Súper Ernesto	A
408	Ricardo Brea e Hijos	Anomis	A